



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 187-2016-GRP-CRP

Puno, 15 de Abril del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la Provincia de Azángaro el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10, numeral 2 literal d) de la Ley N° 27867, señala que son competencias compartidas la Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental. Concordante con el artículo 53 literal a) del mismo cuerpo normativo, que establece funciones de Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1099, que aprueba acciones de interdicción de la minería ilegal en el Departamento de Puno y remediación ambiental en las cuencas de los ríos Ramis y Suches, establece acciones contra la minería ilegal en el departamento de Puno, mencionando entre muchos lugares de intervención a la Cuenca del río Ramis, que atraviesa y es parte de la Provincia de Azangaro, es más en su artículo 7° autoriza al Gobierno Regional de Puno, el financiamiento de estudios de preinversión y/o la ejecución de proyectos de inversión pública de remediación ambiental, así como de infraestructura hidráulica para captación, regulación o almacenamiento, conducción y abastecimiento de agua para fines poblacionales, de riego y otras actividades productivas, así como obras de alcantarillado, orientados a revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario como a la salud de la población de la cuenca de los ríos Ramis y Suches en el departamento de



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escobarle Candori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Puno, por tanto es necesario que la población organizada participe en la remediación de los efectos de la minería ilegal.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 08-2016-GR PUNO-CRP, se aprueba la Conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2016-2017 de la Región Puno, dentro de ellos, que la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, del Proceso de Presupuesto Participativo, indica que los agentes participantes representan a la sociedad civil y estos deben ser reconocidos formalmente por el Consejo Regional, por tanto es necesario designar al agente participativo de la Cuenca Ramis de la Provincia de Azangaro.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

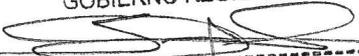
ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR, como Agente Participante del Presupuesto Participativo año 2017 del Gobierno Regional de Puno a un representante de la Cuenca Ramis.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO